



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 - 2024-MDA/A

Amarilis, 27 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 233-2024-MDA/GAF/SGRH/NNPB, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Asistente Administrativo III de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1160-2024-MDA-GAF/SGRH, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 916-2024-MDA/GAF, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, prescribe lo siguiente: "1.1. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. 1.2. El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Que, asimismo, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo".

Que, el Asistente III de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 233-2024-MDA/GAF/SGRH/NNPB, de fecha 19 de diciembre del 2024, solicita seguir el procedimiento que corresponde para la emisión de resolución de alcaldía, aprobando el Rol General Vacacional Periodo 2024 - 2025.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 1160-2024-MDA-GAF/SGRH, de fecha 19 de diciembre del 2024, solicita la emisión de acto resolutivo a efectos de aprobar el Rol de Vacaciones de los trabajadores en general de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 916-2024-MDA/GAF, de fecha 20 de diciembre del 2024, da viabilidad a los informes precedentemente señalado y remite a la Gerencia Municipal la programación para el periodo vacacional a fin de darse la continuidad de su trámite y demás fines.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la programación del ROL GENERAL DE VACACIONES DEL PERIODO 2024 - 2025, del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme a los anexos adjuntos al Informe N° 233-2024-MDA/GAF/SGRH/NNPB, de fecha 19 de diciembre del 2024 (a folios 08), el cual forma parte integrante de la presente resolución, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

GM
GAF
SGRH
LWS



30/12/24

30 DIC 2024